

AYUDAS A LA REHABILITACIÓN EN ÁREAS O ZONAS DECLARADAS EN EL MUNICIPIO DE MADRID EN EL MARCO DEL LOS PLANES DE VIVIENDA ESTATAL Y AUTONÓMICO, Y DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

A.- Documentación a rellenar y presentar por el presidente de la comunidad de propietarios (o propietario único).

B.- Documentación a presentar por cada propietario/solicitante de ayudas.

C.- Cuestiones generales del procedimiento de concesión.

A.- DOCUMENTACIÓN A RELLENAR Y PRESENTAR POR EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Documentación general del edificio.

- 1 Impreso de solicitud de apertura de expediente general y calificación provisional de rehabilitación, a los efectos de obtener ayudas con cargo al Plan Estatal y/o Regional y a la Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Madrid.
- 2 Acta de nombramiento del Presidente de la Comunidad de propietarios.
- 3 Fotocopia del DNI (en caso de propietario único) o CIF (de la Comunidad de propietarios).
- 4 Relación total de viviendas y locales, así como el coeficiente de participación de cada finca en los elementos comunes del mismo firmado por el presidente de la Comunidad o propietario único.
- 5 Actas en las que figure el acuerdo de la Comunidad de propietarios para realizar las obras y aprobación de presupuesto.
- 6 Proyecto de obras, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional. Deberá contener como mínimo la documentación exigida para la tramitación de la licencia de obras y cualquier otra que los servicios técnicos del órgano instructor consideren necesaria para una mejor definición de la actuación.
- 7 Presupuesto de la Empresa Constructora que ejecute las obras con mediciones y precios unitarios. El desglose de capítulos, partidas y mediciones será el mismo que figure en el presupuesto del proyecto.
- 8 Solicitud de licencia de obras que ampare las actuaciones y/o decreto de ejecución de obras si existiese. *

Propietario único o propiedad "vertical"

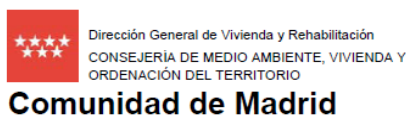
Además de los documentos anteriores

- 9 En el supuesto de que se trate de un inmueble en régimen de proindiviso, el solicitante deberá presentar la autorización del resto de los copropietarios para que aquél solicite y perciba, en su caso, la subvención.

Propietario de vivienda en actuaciones de adecuación de habitabilidad (Actuación en una sola vivienda)

Deberá aportar, en todos los casos, los documentos identificados con los números 1, 3 y 7, así como, en su caso, el número 9. Deberá aportar, asimismo, los documentos identificados con los números 6 y 8 cuando la entidad de las obras a realizar así lo requiera.

* **Bonificación del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO).** Paralelamente a la tramitación del expediente de concesión de subvenciones, los promotores de obras de rehabilitación podrán solicitar, en el correspondiente impreso de autoliquidación, la bonificación que establezca la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto. El impreso de autoliquidación se obtiene en la Junta Municipal de Distrito, en el Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, o puede descargarse en la página web www.munimadrid.es.



B.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR CADA PROPIETARIO/SOLICITANTE DE AYUDAS

Documentación particular de cada copropietario.

- 1 Impreso de solicitud de ayudas a la rehabilitación con cargo a la Comunidad de Madrid y al Ministerio de Fomento.
- 2 Impreso de solicitud de ayudas a la rehabilitación con cargo a la Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid.
- 3 Fotocopia del DNI, NIF, o CIF del solicitante.
- 4 En el supuesto de que se trate de una vivienda o local en régimen de proindiviso, el solicitante deberá presentar la autorización del resto de los copropietarios para que aquél solicite y perciba, en su caso, la subvención.
- 5 En las Áreas o Zonas de Rehabilitación donde ello sea exigible, fotocopia completa de la Declaración del la Renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, debidamente sellada, correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido al momento de solicitar la ayuda. En caso contrario deberán presentar certificado negativo de Hacienda.
- 6 Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad.
- 7 Si la vivienda se destina a arrendamiento, fotocopia del contrato y último recibo de alquiler.
- 8 En su caso, documento que acredite la inscripción en la Agencia Municipal de Alquiler.
- 9 En caso de locales de negocio, certificado de estar dado de alta en la actividad, donde conste el domicilio de la actividad, o Licencia de Funcionamiento, de modo que quede acreditado que se ejerce en los locales actividad económica.

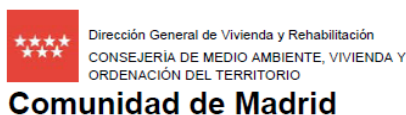
Además de la documentación anterior que proceda

En el supuesto de que se trate de un inmueble en régimen de **proindiviso**, el solicitante deberá presentar la autorización del resto de los copropietarios para que aquél solicite y perciba, en su caso, la subvención.

Propietario de vivienda en actuaciones de adecuación de habitabilidad (Actuación en una sola vivienda)

Deberá aportar la documentación relacionada en este apartado **B**, según proceda en cada caso, excepto la fotocopia del DNI, NIE o CIF (a aportar con la documentación general del epígrafe **A**)

DE CARA A FACILITAR LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE AYUDAS, SE RUEGA A LOS SOLICITANTES QUE APORTEN LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN INDIVIDUAL DE FORMA CONJUNTA, DE MODO QUE SEA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE O ADMINISTRADOR DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EN LAS DEPENDENCIAS DE E.M.V.S., UNA VEZ CUMPLIMENTADO EL TRÁMITE DE APERTURA DE EXPEDIENTE GENERAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN, DE ACUERDO CON LO RECOGIDO EN EL APARTADO "A" DE ESTE DOCUMENTO.



C.- CUESTIONES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1º.- La tramitación y gestión de las ayudas a la rehabilitación objeto de la presente solicitud corresponde a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, ya sea directamente a través de sus servicios técnicos y de gestión de la calle Palos de la Frontera, 13. CP 28012 de Madrid, o bien a través de la correspondiente Oficina de Rehabilitación si hubiera sido creada al efecto.

2º.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por la normativa aplicable conllevará el reintegro de las cantidades satisfechas en concepto de subvención con cargo, según los casos, a la Comunidad de Madrid, al Ministerio de Fomento y al Ayuntamiento de Madrid, incrementadas con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de la posible incoación de expediente sancionador.

3º.- En las Áreas o Zonas de rehabilitación en las que sea necesario cuantificar los ingresos familiares, los mismos se referirán a la unidad familiar definida en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Se considerará la declaración de la renta relativa al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo vencido, a la presentación de la solicitud de subvención. En caso de falta de obligación de presentar declaración, se deberá aportar certificación negativa emitida por la Agencia Tributaria.

4º.- Las solicitudes de ayudas se formalizarán en las instancias oficiales que se establezcan. El órgano instructor podrá requerir, de acuerdo con las especificidades de cada caso, la documentación complementaria que fuera necesaria.

5º.- Los beneficiarios de las ayudas deberán permitir el control e inspección de las obras por los técnicos competentes del órgano instructor. Los beneficiarios de las ayudas económicas autorizan expresamente a los servicios técnicos del órgano instructor para efectuar las correspondientes inspecciones, con la conformidad del técnico director de las mismas.

6º.- En caso de obtener las subvenciones solicitadas, se producirán dos actos diferentes de concesión que serán publicados en tablón de anuncios dispuesto al efecto por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, en la calle Palos de la Frontera, 13. Dichos actos de concesión corresponderán, por un lado, a las ayudas con cargo a las aportaciones de la Comunidad de Madrid y del Ministerio de Vivienda, y por otro a la aportación realizada por el Ayuntamiento de Madrid.

7º.- Concedidas las subvenciones, la resolución de concesión podrá autorizar el pago anticipado del 50 por 100 de las subvenciones reconocidas al inicio de las obras. El 50 por 100 restante se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de las obras y aportación de la documentación final requerida.

8º.- Los beneficiarios de subvenciones deberán destinar la vivienda objeto de ayuda a residencia habitual del propietario o del arrendatario al menos por un plazo de 5 años desde la concesión de la subvención o desde la firma del contrato de arrendamiento en el supuesto de haber adquirido compromiso de poner la vivienda en arrendamiento a través de la Agencia Municipal de Alquiler. En caso de no hacerlo así o de transmitir la vivienda/s dentro de dicho plazo, deberá reintegrar las ayudas percibidas junto con los correspondientes intereses de demora.

9º. Los beneficiarios podrán solicitar la modificación de la subvención una vez concedida, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La solicitud de modificación deberá realizarse antes de la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada.

10º.- Se deberán notificar por escrito tanto el inicio como la terminación de las obras de rehabilitación dentro de los 30 días siguientes a aquel en que ese hecho se produzca. La duración de las obras deberá ajustarse a lo indicado en cada caso, que no excederá de tres años a contar desde la concesión de la subvención. En el supuesto de que por causas ajenas a la voluntad de los beneficiarios no puedan terminar las obras en el plazo máximo indicado, podrán solicitar su prórroga antes de que finalice el plazo inicial concedido, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992.

11º. Los impresos e instrucciones para la comunicación del inicio y de la terminación de las actuaciones subvencionadas podrán obtenerse presencialmente en las oficinas de EMVS, así como en la página web www.emvs.es.

12º. Por ser necesario para la justificación de la actuación, se recomienda que el promotor de la actuación subvencionada exija desde el primer momento al contratista y demás profesionales intervinientes la entrega de facturas. La conservación de las facturas originales y de los comprobantes de pago permitirá la aprobación de la justificación una vez terminadas las obras y el cobro definitivo de la subvención por los beneficiarios.

